



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2016-GRLL/CR

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL FOMENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de Junio del 2016, el Proyecto de Ordenanza Regional presentado por el ex Consejero Regional por la Provincia de Ascope, Señor Julio Manuel Miyamoto Saito, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Agricultura, relativo a “Declarar de Interés Regional el Fomento de la Cadena Productiva Apícola en la Región La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su Artículo 192°, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la Gestión Regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26305, Declaran de Interés Nacional la Apicultura y la Actividad Agroindustrial de los Productos Apícolas, indica, declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica (*Apis mellífera*) y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola como riqueza nacional, evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Apicultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0143-95-AG, en su artículo 2°, establece que la apicultura es una actividad económica que está inmersa en el campo agroindustrial, que contribuye al desarrollo agrario y a la protección del medio ambiente;

Que, el Artículo 3° del precitado Reglamento, establece que son propósitos de la actividad apícola: proteger a la abeja *Apis mellífera* y a las especies de abejas nativas, propiciando la crianza tecnificada de la abeja *Apis Mellífera*; fomentar la alta calidad y pureza de los productos y subproductos apícolas; incentivar a la población al consumo de los productos y subproductos apícolas a fin de contribuir a elevar su calidad nutricional; apoyar el desarrollo de la actividad agrícola a través de la polinización y protección del equilibrio ecológico; promover la capacitación e investigación permanente de la apicultura por intermedio de organismos directamente involucrados; contribuir y propiciar el manejo sostenido de los recursos forestales acorde a la normatividad forestal vigente;





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 044-2006-AG, Aprueban Reglamento Técnico para Productos Orgánicos, define a la apicultura orgánica como parte integral de un sistema de producción agrícola orgánica y debe adecuarse a lo dispuesto en éste Reglamento Técnico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2015-MINAGRI, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025, documento importante de planificación, administración y de gestión para la apicultura a nivel nacional. El objetivo general que persigue este plan, es fomentar la competitividad de la cadena productiva del sector apícola a través de la calidad e inocuidad de sus productos; desarrollo tecnológico y científico; incremento de la productividad y reforzamiento institucional, aumentando el valor agregado con productos diferenciados y un adecuado financiamiento;



Que, según la Ordenanza Regional N° 004-2009-GR-LL/CR, el Gobierno Regional de La Libertad, dispone implementar y promover la cadena y la actividad agroindustrial de los productos apícolas en la Región de La Libertad;

Que, los factores limitantes de la Apicultura en el Perú, son entre otros; el bajo nivel técnico de muchos apicultores; no se cuenta con una institución dedicada a la labor apícola; no se cuenta con personal capacitado para el manejo productivo; existe un manejo tradicional; falta de capacitación y asistencia técnica a los apicultores; existen reinas con baja producción; deficiente estudio de mercado interno; no existen investigaciones especializadas; organizaciones con débil formación; no se cuenta con un modelo de organización empresarial; no existe un plan de trabajo coordinado entre el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales para promover el desarrollo de la apicultura; existe apicultura orgánica no formalizada; proliferación de comercialización de productos apícolas adulterados; falta capacitar en la técnica de polinización;

Que, el presente Proyecto de Ordenanza Regional, es elaborado a solicitud de los pequeños apicultores de la Región de La Libertad, quienes ven que mediante esta norma a aprobarse el Gobierno Regional asume su responsabilidad ya que le da prioridad y lo declara de interés regional el fomento de la apicultura en la Región; considerando que los apicultores necesitan elevar su nivel técnico mediante la capacitación y asistencia técnica por parte de los profesionales y técnicos entendidos en esta actividad;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Junio del año Dos Mil Dieciséis, el Pleno del Consejo Regional estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional el Fomento de la Cadena Productiva Apícola en la Región La Libertad, a fin de incrementar la producción, productividad y rentabilidad de la actividad apícola; fomentar la institucionalidad y la asociatividad de la apicultura regional; estimular la producción apícola orgánica y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura, la elaboración del "Plan Regional de Desarrollo Apícola de la Región de La Libertad 2016-2021", en un plazo de noventa (90) días calendario después de haberse aprobado la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Agricultura exponga el "Plan Regional de Desarrollo Apícola de la Región La Libertad 2016-2021" una vez elaborado, ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su aprobación mediante Ordenanza Regional.



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional la elaboración de proyectos de inversión pública y buscar financiamiento de las entidades cooperantes y organismos no gubernamentales a fin de fomentar la actividad Apícola en la Región de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo será publicado en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los

14 JUN. 2016



REGIÓN "LA LIBERTAD"

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03135753
Reg. Exp.: 02288395